

# Boletín Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE CORDOBA



Número 238

VIERNES 5 DE OCTUBRE DE 1951

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o en las adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1887 y 31 de Agosto 1868).

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	Ptas	FUERA DE CORDOBA	Ptas.
Trimestre . . . .	36	Trimestre . . . .	45
Seis meses . . . .	66	Seis meses . . . .	84
Un año . . . . .	120	Un año . . . . .	130
Venta de número suelto del año corriente . . . .		1'00 ptas.	
Id. id. id. año anterior . . . . .		2'00 "	
Id. id. id. de dos años anteriores . . . . .		3'00 "	
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos . . . . .		4'00 "	

## PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que ha adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 3 pesetas línea o parte de ella.

## Audiencia Provincial de Córdoba

Núm. 3.793

### ANUNCIO OFICIAL

El Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo, ha acordado admitir el recurso iniciado; por el Ayuntamiento de Belalcazar, contra la resolución dictada en el expediente número 82 de 1948, por el Tribunal Económico Administrativo Provincial, en la que estima la reclamación interpuesta por don Emilio del Campo, contra acuerdo del referido Ayuntamiento, sobre arbitrios por tránsito de ganados por vías Municipales del término de Belalcazar, y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Córdoba, a 17 de septiembre de 1951.—El Secretario del Tribunal, Francisco Llanos.

## Agencia Ejecutiva de Contribuciones del Estado de la Zona de Rute

Núm. 3.868

Anuncio para la subasta de bienes inmuebles Don Juan Vicente Rodríguez Ariza, Recaudador Auxiliar de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona de Rute.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda pública, se ha dictado con fecha 18 de septiembre de 1951, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen: cuyo acto presidido por el Señor Juez de Benamejí, se celebrará el día 23 de octubre de 1951, en el Juzgado Comarcal a las once horas.

Nombre de la deudora: Doña Francisca Gómez Ramírez

Pueblo en que radica la finca: Benamejí.

Su situación y cabida: Tierra de olivar en el polígono 1, parcela 186 y sitio conocido por los Llanos, con cabida de 64 áreas y cuarenta centiáreas, linda a Norte con Francisco Carnerero Romero; Este, Francisco Carmona Chacón; Sur José Sánchez Torres y Poniente con Angel Lara Arjona.

Capitalización de la misma, pesetas, 3.284'40.—Cargas que gravan el inmueble, ninguna.—Valor para la subasta, 3.284'40 pesetas.

### CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.º Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria en otro caso) estarán de manifiesto en esta oficina de Recaudación, hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

2.º Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la Mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.º El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.º Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

Advertencia.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas, antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

En Benamejí, a 20 de septiembre de 1951.—El Recaudador-Auxiliar, Juan Vicente Rodríguez.

## Junta Municipal del Censo Electoral

### CARDEÑA

Núm. 4.108

Don Hermógenes Fernández Gómez, Secretario de la Junta Municipal del Censo Electoral de Cardena (Córdoba).

Certifico: Que examinado el legajo donde se archivan las actas de las sesiones que celebra esta Junta, aparece la celebrada el día de hoy, en la que han quedado designados los locales que han de servir en su día de Colegios Electores y que son los siguientes.

### DISTRITO 1.º

Sección 1.º.—La Escuela de niños número 2, de la calle de Calvo Sotelo, casa conocida por "El Cuartel Viejo" que comprende las calles, Baja y Alta del Cerrillo; Calvo Sotelo: Capitán Cortés; Condé Robledo; Nueva; Plaza de la Independencia; Plaza de José Antonio, Robledillo y San Antonio.

Sección 2.º.—La escuela de niñas número uno de la calle Emilio de León, que comprende las calles de Duquesa; Emilio de León; García Morato; Modesto Aguilera, Generalísimo y Romero de Torres.

### DISTRITO 2.º

Sección Unica.—La escuela de niños número uno, de la aldea de Azuel. Que comprende solamente, la aldea de Azuel.

### DISTRITO 3.º

Sección Unica.—La Escuela Mixta de la Aldea de la Venta del Charco, que comprende la aldea de la Venta del Charco y la venta del Cerezo,

### DISTRITO 4.º

La Escuela de niños número uno, de la calle de García Morato de esta villa que comprende las barriadas de Cañada de la Huesa y Torrubia.

Y para que así conste, en cumplimiento de cuanto está ordenado y con el visto bueno del Sr. Presidente, expido la presente en Cardena, a 1 de octubre 1951.—H. Fernández.—Visto bueno: El Presidente, M. Molina.

## Ayuntamientos

### FUENTE PALMERA

Núm. 3.987

El Alcalde de esta villa, hace saber:

Que confeccionados los padrones de vehículos con motor mecánico, sujetos a tributar por la Patente Nacional, en sus clases A. y B. para el próximo año de 1952, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento del 1 al 15 del próximo mes de octubre, durante cuyo plazo y los 15 días siguientes, pueden presentarse las reclamaciones que se crean pertinentes.

Fuente Palmera, 24 de septiembre de 1951.—El Alcalde, F. Reyes.

### HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 3.988

El Alcalde de esta Ciudad, hace saber:

Que terminados los documentos cobratorios de la Contribución Urbana para el próximo ejercicio de 1952, quedan expuestos al público, para oír reclamaciones, en el Negociado de Contribuciones de este Excmo. Ayuntamiento, por plazo de 8 días hábiles, pudiéndose presentar las que se crean pertinentes durante el expresado plazo.

Lo que se hace público para general conocimiento de los contribuyentes interesados.

Hinojosa del Duque, 26 de septiembre de 1951.—G. Caballero.

### LOS MORILES

Núm. 3.989

Don Rafael Chacón Gutiérrez, Primer Teniente de Alcalde en funciones de Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Moriles (Córdoba).

Hago saber. Que el Ayuntamiento Pleno de mi presidencia, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de corriente, tomó entre otros el siguiente acuerdo:

Seguidamente se acuerda por unanimidad prorrogar por todo el año próximo de 1952, las Ordenanzas Municipales vigentes y que a conti-

nuación se relacionan, las que deberán exponerse al público por espacio de 15 días, para oír reclamaciones, según la Ley de Régimen Local.

Ordenanza municipal para la administración y cobranza del arbitrio municipal sobre el consumo de carnes.

Ordenanza para la exacción de arbitrios sobre el consumo de bebidas espirituosas y alcoholicas.

Ordenanza para la aplicación del sello municipal.

Ordenanza para la exacción de derechos sobre concesión de placas y patentes y otros distintivos análogos.

Ordenanza para la exacción de arbitrios sobre el pescado y mariscos finos.

Ordenanza sobre el de Inspección y reconocimiento sanitario de alimentos.

Ordenanza del servicio de reconocimiento de reses de cerda sacrificadas en domicilios particulares.

Ordenanza del servicio de mataderos.

Ordenanza del derecho o tasa por prestación del servicio de alcantarillado.

Ordenanza sobre ocupación de la vía pública y puestos públicos.

Ordenanza reguladora del arbitrio con fin no fiscal autorizado por la base 25 de la Ley de 17 de julio de 1945.

Ordenanza reguladora del impuesto de 5 céntimos litro de vino corriente, cedidos por el Estado.

Ordenanza sobre determinados conceptos del impuesto de Consumos de Lujo.

Ordenanza del servicio de Cementerios.

Ordenanza para la percepción del 0'50 por 100 de Gas y Electricidad.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Moriles, 26 de septiembre de 1951.—El Alcalde Accidental, Rafael Chacón Gutiérrez.

#### VILLAVICIOSA

Núm. 3.990

Don Angel Caballero Escobar, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba,

Hago saber: Que omitidas involuntariamente en el edicto de esta Alcaldía, fechado en 31 de agosto de 1951, las Ordenanzas Fiscales, que a continuación se indican, que así mismo fueran aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento, de fecha 30 de agosto, por el presente se ponen, como las contenidas en el edicto de referencia al público por espacio de 15 días, para reclamaciones, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Estas Ordenanzas omitidas en el primer edicto, son las siguientes: Reconocimiento sanitario de establos, donde pernoctan ganados.—Sobre edificios enclavados en la red de alcantarillado o caños, que no tienen conexión con la misma.

Sobre transporte de mercancías por la Población o por vías públicas municipales.

Sobre servicio de cementerios (reformada).

Arbitrio con fin no fiscal como prima de seguro contra la triquinosis y lentejuela del cerdo.

Sobre entradas de carruajes en domicilios particulares.

Todo ello en cumplimiento de lo preceptuado en la nueva Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950 y en sus artículo 694 y 2.

Dado en Villaviciosa a 31 de agosto de 1951.—El Alcalde, Angel Caballero.

#### CASTRO DEL RIO

Núm. 3.999

El Alcalde de esta Villa, hace saber:

Que confeccionados los podrones y Lista Cobratoria de la Contribución Territorial Riqueza Urbana, correspondiente a este término Municipal y ejercicio de 1952, estos quedan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante 8 días hábiles, a partir del siguiente al en que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que puedan ser examinados por los interesados y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Castro del Río, a 28 de septiembre de 1951.—El Alcalde, Firma ilegible.

#### DONA MENCIA

Núm. 4.001

El Alcalde de la villa de Doña Mencía hace saber:

Que confeccionado el Padrón y Listas Cobratorias de la Contribución Territorial, Riqueza Urbana, que han de regir para el próximo ejercicio de 1952, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 8 días, a partir de la publicación de este en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cuyo plazo pueden ser examinados y presentarse por los contribuyentes y vecinos interesados las reclamaciones que crean convenientes contra los mismos.

Lo que se hace público para general conocimiento de este vecindario.

Doña Mencía, 25 de septiembre de 1951.—José Arrebola.

#### ESPEJO

Núm. 4.002

El Alcalde de esta villa de Espejo, hace saber:

Que confeccionados los padrones por el concepto de la Patente Nacional, de los vehículos de motor mecánico existentes en este término Municipal de las clases A, B, y C, sujetos a la contribución de Usos y Consumos, los de la primera, y a la de Industrial, los de la segunda y tercera, relativos al próximo ejercicio de 1952, estarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante la primera quincena del mes de octubre inmediato; admitiéndose reclamaciones contra los mismos durante la segunda quincena del propio mes.

Lo que se hace público para co-

nocimiento de los contribuyentes interesados.

Espejo, a 26 de septiembre de 1951.—El Alcalde, A. Lucena.

#### MONTORO

Núm. 4.004

Formados los padrones de Patente Nacional denominados Usos y Consumos y Contribución Industrial, para su vigencia en el ejercicio de 1952, quedan de manifiesto en esta Secretaría Municipal, durante el mes de octubre próximo, a fin de ser examinados por los contribuyentes en la primera quincena y deducir contra los mismos las reclamaciones que consideren oportunas durante la segunda de dicho mes.

Montoro, 27 de septiembre de 1951.—Firma ilegible

#### MONTALBAN

Núm. 4.006

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Montalbán, hace saber:

Que la Corporación Municipal de su presidencia en sesión Plenaria celebrada el día 30 del pasado mes de agosto, por unanimidad, acordó la anulación de todas y cada una de las distintas Ordenanzas con vigencia al 31 de diciembre del año actual, aprobando para que rigan en el próximo ejercicio de 1952, las siguientes.

Exacción del derecho del sello municipal.

Exacción del derecho sobre concesión de placas, patentes y otros distintivos.

Exacción del derecho y tasa sobre inspección y reconocimiento sanitario de reses, carnes, pescados y otros mantenimientos.

Exacción del derecho y tasa sobre vigilancia de espectáculos.

Exacción del derecho y tasa sobre licencias de construcciones y obras.

Exacción del derecho sobre calderas de vapor, motores, transformadores etc.

Exacción del derecho sobre el servicio de Fiel Pesador, y alquiler de los instrumentos de pesar.

Exacción del derecho y tasa sobre el servicio de mataderos.

Exacción del derecho de Cementerios.

Exacción del derecho de desagüe de canalones en la vía pública.

Exacción del derecho sobre ocupación en la vía pública con escombros.

Exacción del derecho sobre colocación de vallas, puntales y andamios.

Exacción del derecho sobre colocación de postes, polomillas y otras instalaciones sobre el vuelo de la vía pública.

Exacción del derecho sobre instalaciones de mesas y sillas en la vía pública.

Exacción del derecho y tasa sobre puestos, barracas y casetas de venta.

Exacción del derecho sobre rodaje o arrastre de vehículos.

Exacción del derecho de tránsito de animales domésticos.

Exacción del arbitrio sobre el con-

sumo de carnes, volatería y caza menor.

Exacción del arbitrio sobre el consumo y venta de bebidas espirituosas, espumosas y alcoholes.

Exacción sobre el consumo y venta de bebidas espirituosas en la zona libre.

Exacción sobre bebidas espirituosas, espumosas y alcoholes, venta por patantes.

Exacción sobre prestación personal y de transportes.

Exacción sobre el arbitrio de alcantarillado.

Sobre compensación del Estado a favor del Ayuntamiento por los arbitrios suprimidos en la Ley de Bases de 17 de Junio de 1945.

Exacción sobre el derecho municipal en el impuesto del Tesoro sobre consumo de gas y electricidad.

Exacción del arbitrio con fines no fiscales sobre el establecimiento de puestos de verduras y otros artículos de primera necesidad en el mercado.

Exacción del derecho sobre los conceptos de la tarifa 5.ª de la contribución de Usos y Consumos.

Exacción del impuesto de cinco céntimos litro de vinos corrientes cedidos por el Estado.

Exacción sobre el recargo municipal del 15 por 100 en las cuotas del Tesoro de la Contribución Industrial.

Las referidas Ordenanzas, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 694 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a fin de que puedan ser examinadas y presentarse contra las mismas las reclamaciones procedentes.

Montalbán, a 24 de septiembre de 1951.—El Alcalde, S. Roldán.

## JUZGADOS

### POSADAS

Núm. 3.926

#### Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez Comarcal de esta villa, por providencia de hoy dictada en los autos de juicio verbal de faltas número 78 951, seguidos por hurto de carbón, contra Francisco Quesada García, (a) «El chirri» de ignorado paradero, cuyo último domicilio lo tuvo en esta población, en calle Galván, número 44, se cita al mismo por medio de la presente para que asista a la celebración del juicio que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado Comarcal, el día 10 de octubre próximo y su hora de las doce y quince del mismo; apercibiéndole que deberá asistir provisto de los medios de prueba que intente valerse y que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que le sirva de citación en forma expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Posadas, a 19 de septiembre de 1951.—El Secretario, P. H., Firma ilegible.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA